

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de febrero del 2013.

No. 11

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1183/2013 IX P.E., mediante el cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de un Magistrado del Tribunal Estatal Electoral.

Pág. 482

-0-

DECRETO N°. 1184/2013 IX P.E., mediante el cual se elige como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, al Lic. Erick Alejandro Muñoz Lozano, por el período que comprende del día de la fecha del presente Decreto y hasta el 24 de noviembre del año 2015.

Pág. 482

-0-

DECRETO N°. 1186/2013 I D.P., mediante el cual se concede licencia al DIPUTADO FERNANDO MENDOZA RUÍZ, para separarse del ejercicio de sus funciones como Legislador, por los días 14 y 15 de enero del presente año.

Pág. 483

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal de 2013.

Pág. 484

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. SCOP-DOP-02-2013, relativa a trabajos de remodelación para la acreditación del Hospital Integral Gómez Farías, correspondiente a la subsede Gómez Farías, Chih.

Pág. 487

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. OP-007-2013, relativa a la construcción de Plaza de la Mexicanidad ubicada en esa Ciudad.

Pág. 488

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-01-2013, relativa a la prestación de servicios de tres grúas, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas.

Pág. 489

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**

Licitación Pública No. L.P. 02/2013 relativa al suministro de material para alumbrado público, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 491

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 492 a la Pág. 520

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el calendario de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal de 2013.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACION		GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL	
	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	TOTAL	MONTO (PESOS)
1 AHUMADA	0.83	20,154,566.80	0.83	3,824,324.60	0.83	1,083,767.52	0.33633	351,499.60	0.83	371,757.00	723,256.60	25,785,915.51
2 ALDAMA	0.73	17,726,305.74	0.73	3,363,562.60	0.73	953,193.12	0.65470	684,223.09	0.73	326,967.00	1,011,190.09	23,054,251.55
3 ALLENDE	0.66	16,026,523.00	0.66	3,041,029.20	0.66	861,791.04	0.24685	257,987.27	0.66	295,614.00	553,601.27	20,482,944.50
4 AQUILES SERDAN	0.61	14,812,392.47	0.61	2,810,648.20	0.61	796,503.84	0.31376	327,906.75	0.61	273,219.00	601,125.75	19,020,670.26
5 ASCENSION	0.58	14,083,914.15	0.58	2,672,419.60	0.58	757,331.52	0.70381	735,550.56	0.58	259,782.00	995,332.56	18,508,997.83
6 BACHINIVA	0.54	13,112,609.72	0.54	2,488,114.80	0.54	705,101.76	0.17646	184,416.87	0.54	241,866.00	426,282.87	16,732,109.15
7 BALLEZA	0.72	17,483,479.63	0.72	3,317,486.40	0.72	940,135.68	0.51878	542,175.16	0.72	322,488.00	864,663.16	22,605,764.88
8 BATOPILAS	0.56	13,598,261.94	0.56	2,580,267.20	0.56	731,216.64	0.42161	440,624.70	0.56	250,824.00	691,448.70	17,601,194.48
9 BOCOYNA	1.09	26,468,045.55	1.09	5,022,305.80	1.09	1,423,260.96	0.84445	882,537.96	1.09	488,211.00	1,370,748.96	34,284,361.27
10 BUENAVENTURA	0.89	21,611,523.43	0.89	4,100,781.80	0.89	1,162,112.16	0.65693	686,554.77	0.89	398,631.00	1,085,185.77	27,959,603.16
11 CAMARGO	2.59	62,891,961.45	2.59	11,933,735.80	2.59	3,381,876.96	1.43104	1,495,583.69	2.59	1,160,061.00	2,655,644.69	80,863,218.90
12 CARICHI	0.55	13,355,435.83	0.55	2,534,191.00	0.55	718,159.20	0.25819	269,829.71	0.55	246,345.00	516,174.71	17,123,960.74
13 CASAS GRANDES	0.52	12,626,957.51	0.52	2,395,962.40	0.52	678,986.88	0.31079	324,808.08	0.52	232,908.00	557,716.08	16,259,622.88
14 CORONADO	0.40	9,713,044.24	0.40	1,843,048.00	0.40	522,297.60	0.06705	70,072.89	0.40	179,160.00	249,232.89	12,327,622.73
15 COYAME	0.44	10,684,348.66	0.44	2,027,352.80	0.44	574,527.36	0.04935	51,572.91	0.44	197,076.00	248,648.91	13,534,877.73
16 CUAUHTEMOC	4.61	111,942,834.87	4.61	21,241,128.20	4.61	6,019,479.84	4.53957	4,744,308.80	4.61	2,064,819.00	6,809,127.80	146,012,570.71
17 CUSHIURIACHI	0.56	13,598,261.94	0.56	2,580,267.20	0.56	731,216.64	0.15893	166,100.97	0.56	250,824.00	416,924.97	17,326,670.75
18 CHIHUAHUA	18.83	457,241,557.60	18.83	86,761,484.60	18.83	24,587,159.52	24.05846	25,143,495.95	18.83	8,433,957.00	33,577,452.95	602,167,654.67
19 CHINIPAS	0.50	12,141,305.30	0.50	2,303,810.00	0.50	652,872.00	0.24779	258,969.02	0.50	223,950.00	482,919.02	15,580,906.32
20 DELICIAS	4.33	105,143,703.90	4.33	19,950,994.60	4.33	5,653,871.52	4.04921	4,231,831.78	4.33	1,939,407.00	6,171,238.78	136,919,808.80
21 DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	11,898,479.19	0.49	2,257,733.80	0.49	639,814.56	0.08546	89,309.18	0.49	219,471.00	308,780.18	15,104,807.74
22 EL TULE	0.41	9,955,870.35	0.41	1,889,124.20	0.41	535,355.04	0.05487	57,340.73	0.41	183,639.00	240,979.73	12,621,329.32
23 GALEANA	0.45	10,927,174.77	0.45	2,073,429.00	0.45	587,584.80	0.17297	180,765.96	0.45	201,555.00	382,320.96	13,970,509.53
24 GOMEZ FARIAS	0.55	13,355,435.83	0.55	2,534,191.00	0.55	718,159.20	0.25317	264,583.44	0.55	246,345.00	510,928.44	17,118,714.47
25 GRAN MORELOS	0.42	10,198,696.45	0.42	1,935,200.40	0.42	548,412.48	0.09420	98,451.79	0.42	188,118.00	286,569.79	12,968,879.13
26 GUADALUPE	0.67	16,269,349.10	0.67	3,087,105.40	0.67	874,848.48	0.18958	198,130.78	0.67	300,093.00	498,223.78	20,729,526.77
27 GUADALUPE Y CALVO	1.33	32,295,872.10	1.33	6,128,134.60	1.33	1,736,639.52	1.57051	1,641,343.88	1.33	595,707.00	2,237,050.88	42,397,697.10
28 GUACHOCHI	1.13	27,439,349.98	1.13	5,206,610.60	1.13	1,475,490.72	1.45867	1,524,453.47	1.13	506,127.00	2,030,580.47	36,152,031.77
29 GUAZAPARES	0.50	12,141,305.30	0.50	2,303,810.00	0.50	652,872.00	0.26414	276,057.73	0.50	223,950.00	500,007.73	15,597,995.03
30 GUERRERO	1.59	38,609,350.85	1.59	7,326,115.80	1.59	2,076,132.96	1.16326	1,215,721.65	1.59	712,161.00	1,927,882.65	49,939,482.27
31 HIDALGO DEL PARRAL	4.42	107,329,138.85	4.42	20,365,680.40	4.42	5,771,388.48	3.14288	3,284,620.60	4.42	1,979,718.00	5,264,338.60	138,730,546.33
32 HUEJOTITAN	0.45	10,927,174.77	0.45	2,073,429.00	0.45	587,584.80	0.03079	32,183.21	0.45	201,555.00	233,738.21	13,821,926.78
33 IGNACIO ZARAGOZA	0.53	12,869,783.62	0.53	2,442,038.60	0.53	692,044.32	0.20355	212,734.42	0.53	237,387.00	450,121.42	16,453,987.95
34 JANOS	0.47	11,412,826.98	0.47	2,165,581.40	0.47	613,699.68	0.32154	336,036.93	0.47	210,513.00	546,549.93	14,738,657.99
35 JIMENEZ	1.74	42,251,742.44	1.74	8,017,258.80	1.74	2,271,994.56	1.21137	1,266,006.01	1.74	779,346.00	2,045,352.01	54,586,347.81

36	JUAREZ	21.86	530,817,867.72	21.86	100,722,573.20	21.86	28,543,563.84	39.10596	40,869,643.70	21.86	9,791,094.00	50,660,737.70	710,744,742.45
37	JULIMES	0.45	10,927,174.77	0.45	2,073,429.00	0.45	587,584.80	0.14540	151,957.54	0.45	201,555.00	353,512.54	13,941,701.11
38	LA CRUZ	0.44	10,684,348.66	0.44	2,027,352.80	0.44	574,527.36	0.11690	122,167.36	0.44	197,076.00	319,243.36	13,605,472.18
39	LOPEZ	0.50	12,141,305.30	0.50	2,303,810.00	0.50	652,872.00	0.11816	123,486.59	0.50	223,950.00	347,436.59	15,445,423.89
40	MADERA	2.03	49,293,699.52	2.03	9,353,468.60	2.03	2,650,660.32	0.86926	908,462.47	2.03	909,237.00	1,817,699.47	63,115,527.91
41	MAGUARICHI	0.41	9,955,870.35	0.41	1,889,124.20	0.41	535,355.04	0.05639	58,936.08	0.41	183,639.00	242,575.08	12,622,924.67
42	MANUEL BENAVIDES	0.49	11,898,479.19	0.49	2,257,733.80	0.49	639,814.56	0.04700	49,118.52	0.49	219,471.00	268,589.52	15,064,617.07
43	MATACHI	0.42	10,198,696.45	0.42	1,935,200.40	0.42	548,412.48	0.09112	95,230.40	0.42	188,118.00	283,348.40	12,965,657.74
44	MATAMOROS	0.44	10,684,348.66	0.44	2,027,352.80	0.44	574,527.36	0.13207	138,028.86	0.44	197,076.00	335,104.86	13,621,333.69
45	MEOQUI	1.11	26,953,697.77	1.11	5,114,458.20	1.11	1,449,375.84	1.28676	1,344,791.99	1.11	497,169.00	1,841,960.99	35,359,492.79
46	MORELOS	0.48	11,655,653.09	0.48	2,211,657.60	0.48	626,757.12	0.24492	255,962.39	0.48	214,992.00	470,954.39	14,965,022.20
47	MORIS	0.43	10,441,522.56	0.43	1,981,276.60	0.43	561,469.92	0.15594	162,971.62	0.43	192,597.00	355,568.62	13,339,837.70
48	NAMIQUIPA	1.19	28,896,306.61	1.19	5,483,067.80	1.19	1,553,835.36	0.67166	701,956.07	1.19	533,001.00	1,234,957.07	37,168,166.85
49	NONOAVA	0.43	10,441,522.56	0.43	1,981,276.60	0.43	561,469.92	0.08364	87,407.03	0.43	192,597.00	280,004.03	13,264,273.11
50	NUEVO CASAS GRANDES	2.01	48,808,047.31	2.01	9,261,316.20	2.01	2,624,545.44	1.74189	1,820,453.13	2.01	900,279.00	2,720,732.13	63,414,641.08
51	OCAMPO	0.58	14,083,914.15	0.58	2,672,419.60	0.58	757,331.52	0.22152	231,510.51	0.58	259,782.00	491,292.51	18,004,957.78
52	OJINAGA	1.23	29,867,611.04	1.23	5,667,372.60	1.23	1,606,065.12	0.77218	807,004.05	1.23	550,917.00	1,357,921.05	38,498,969.80
53	PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	9,955,870.35	0.41	1,889,124.20	0.41	535,355.04	0.14088	147,232.83	0.41	183,639.00	330,871.83	12,711,221.42
54	RIVA PALACIO	0.72	17,483,479.63	0.72	3,317,486.40	0.72	940,135.68	0.23520	245,807.35	0.72	322,488.00	568,295.35	22,309,397.06
55	ROSALES	0.58	14,083,914.15	0.58	2,672,419.60	0.58	757,331.52	0.49274	514,962.09	0.58	259,782.00	774,744.09	18,288,409.36
56	ROSARIO	0.44	10,684,348.66	0.44	2,027,352.80	0.44	574,527.36	0.06561	68,569.57	0.44	197,076.00	265,645.57	13,551,874.40
57	SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	10,441,522.56	0.43	1,981,276.60	0.43	561,469.92	0.06723	70,256.97	0.43	192,597.00	262,853.97	13,247,123.05
58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	10,684,348.66	0.44	2,027,352.80	0.44	574,527.36	0.08757	91,518.14	0.44	197,076.00	288,594.14	13,574,822.96
59	SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	20,154,566.80	0.83	3,824,324.60	0.83	1,083,767.52	0.13953	145,821.56	0.83	371,757.00	517,578.56	25,580,237.47
60	SANTA BARBARA	1.29	31,324,567.67	1.29	5,943,829.80	1.29	1,684,409.76	0.30609	319,899.30	1.29	577,791.00	897,690.30	39,850,497.53
61	SANTA ISABEL	0.43	10,441,522.56	0.43	1,981,276.60	0.43	561,469.92	0.11557	120,786.76	0.43	192,597.00	313,383.76	13,297,652.84
62	SATEVO	0.54	13,112,609.72	0.54	2,488,114.80	0.54	705,101.76	0.10750	112,349.79	0.54	241,866.00	354,215.79	16,660,042.07
63	SAUCILLO	1.42	34,481,307.05	1.42	6,542,820.40	1.42	1,854,156.48	0.94893	991,727.71	1.42	636,018.00	1,627,745.71	44,506,029.65
64	TEMOSACHIC	0.53	12,869,783.62	0.53	2,442,038.60	0.53	692,044.32	0.18233	190,552.85	0.53	237,387.00	427,939.85	16,431,806.39
65	URIQUE	0.70	16,997,827.42	0.70	3,225,334.00	0.70	914,020.80	0.59845	625,440.41	0.70	313,530.00	938,970.41	22,076,152.63
66	URUACHI	0.51	12,384,131.41	0.51	2,349,886.20	0.51	665,929.44	0.24072	251,575.17	0.51	228,429.00	480,004.17	15,879,951.21
67	VALLE DE ZARAGOZA	0.54	13,112,609.72	0.54	2,488,114.80	0.54	705,101.76	0.14986	156,620.88	0.54	241,866.00	398,486.88	16,704,313.17
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>	<b>2,428,261,060.00</b>	<b>100.00</b>	<b>460,762,000.00</b>	<b>100.00</b>	<b>130,574,400.00</b>	<b>100.00</b>	<b>104,510,000.00</b>	<b>100.00</b>	<b>44,790,000.00</b>	<b>149,300,000.00</b>	<b>3,168,897,460.00</b>

La distribución de participaciones a los municipios de la entidad, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos de IEPS Gasolina y Diesel se efectuó considerando los montos estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Estado de Chihuahua, publicados en el Diario Oficial de la Federación No. 13 del 17 de enero de 2013 así como el coeficiente establecido para cada municipio en el Decreto 616-91-III-P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 1991, así como la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para 2013 además de las Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal en vigor.

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal del 2013.

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013							
FONDO GENERAL		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		GASOLINA Y DIESEL		FONDO DE FISCALIZACION	
ENERO	01 FEB	08	FEB	08	FEB	01	FEB
FEBRERO	04 MAR	07	MAR	07	MAR	04	MAR
MARZO	03 ABR	05	ABR	05	ABR	03	ABR
ABRIL	03 MAY	08	MAY	08	MAY	03	MAY
MAYO	31 MAY	07	JUN	07	JUN	31	MAY
JUNIO	02 JUL	05	JUL	05	JUL	02	JUL
JULIO	01 AGO	07	AGO	07	AGO	01	AGO
AGOSTO	02 SEP	06	SEP	06	SEP	02	SEP
SEPTIEMBRE	02 OCT	07	OCT	07	OCT	02	OCT
OCTUBRE	04 NOV	08	NOV	08	NOV	04	NOV
NOVIEMBRE	02 DIC	06	DIC	06	DIC	02	DIC
DICIEMBRE	02 ENE 2014	08	ENE 2014	08	ENE 2014	02	ENE 2014

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 24 días del mes de Enero del año 2013.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO DE HACIENDA

ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario...
DIOS MONARREZ ARRIETA.

TERRENO MUNICIPAL

Residencia Municipal
para, Chih.
Para los efectos del Artículo 289...
municipal del Estado de Chihuahua...
hace del conocimiento del público...
l por medio del presente Edicto que...
rá por tres veces consecutivas en el...
Oficial del Estado, que el C. ROSA...
RMENDARIZ DE RAMIREZ, ha...
nal denuncia ante esta Autoridad de...
Terreno Municipal que se encuentra...
ido dentro de la Cuadra No. 57-B...
del fundo Legal de esta población...
nsta de las siguientes medidas...
as:

L NORTE: Mide 11.0 M2 (ONCE...
) y linda con Calle Lizardi.

L SUR: Mide 8.7 M2 (OCHO...
, SIETE CENTIMETROS ) y linda...
no Municipal.

L ESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE...
) y linda con Prop. de Martín...

L OESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE...
) y linda con Prop. de Francisco...

ncerrando una superficie de 197...
[CIENTO NOVENTA Y SIETE...
)

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario...
DIOS MONARREZ ARRIETA.

- 0 -

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 22 de Diciembre de 1990

No. 102

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28 del C. Gobernador
Constitucional del Estado, mediante el cual
se establece que las facultades que la
Ley de Comunicaciones y Transportes del
Estado confiere a la Dirección General de
Comunicaciones y Obras Públicas, se ejerzan
en el Municipio de Juárez por la Presidencia
Municipal por conducto de la Dirección de
Validad Municipal.

Pág. 4279

- 0 -

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O. por el
cual se reforman los artículos 314, 315, 316
y 317 del Código Fiscal para el Estado de
Chihuahua.

Pág. 4280

- 0 -

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

TARIFAS para el cobro de los
servicios de agua potable y alcantarillado, que
fueron aprobadas por el H. Consejo Directivo
de la Junta Central de Agua y Saneamiento
del Estado y que fueron presentadas por las
Comités Municipales que se mencionan en el
anexo.

(FOLLETO ANEXO)

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4281 a la Pág. 4294

- 0 -

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28

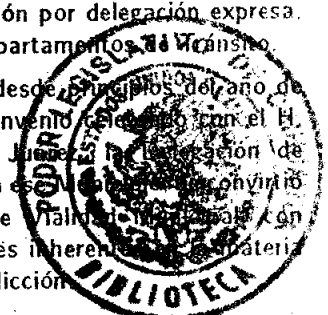
Chihuahua, Chih., 14 de Diciembre de 1990

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 7o. de la
Ley de Comunicaciones y Transportes del
Estado, dispone que la Dirección General de
Comunicaciones y Obras Públicas es el órgano
competente para la aplicación de dicha Ley, la
solución de las controversias administrativas
que se susciten sobre interpretación y
cumplimiento de la misma y toda clase
de acuerdos relacionados con las vías de
comunicación y los servicios conexos a ellas.

II.- Que el artículo 5o., último párrafo,
de la propia Ley, establece que los Presidentes
Municipales tendrán el carácter de auxiliares
de las autoridades de tránsito y aplicarán la
ley en su jurisdicción por delegación expresa,
a través de los Departamentos de Tránsito.

III.- Que desde el 1o. de Agosto del año de
1987, mediante convenio celebrado con el H.
Ayuntamiento de Juárez, la Delegación de
Tránsito Estatal en ese municipio, convino
en la Dirección de Tránsito Estatal, con
todas las facultades inherentes a su materia,
dentro de su jurisdicción.



## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

LA QUINCAGESIMA SEXTA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. REUNIDA EN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 314.- Quedan comprendidas en este Capítulo, las participaciones a Municipios derivadas de los ingresos provenientes de la Participación Federal al Estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones y al impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como las derivadas de los Impuestos Estatales.

ARTÍCULO 315.- Las participaciones a los Municipios del Estado se integraran de la siguiente forma:

I.- 20% (veinte por ciento) sobre la participación Federal al Estado, por concepto de Fondo General de Participaciones, así como las que se deriven del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La participación total a que se refiere esta fracción, así como la referente al fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los Municipios, de conformidad con los estudios económicos que al efecto se elaboren, pudiendo atenderse, entre otros, a los siguientes elementos; número de habitantes, importe de su Presupuesto de Egresos, gasto público Municipal por habitante y número de localidades en su jurisdicción.

II.- 20% (veinte por ciento) sobre el ingreso del Estado, por concepto de Impuestos Estatales no destinados a un fin específico.

La participación total a que se refiere esta fracción, se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

A) El 50% (cincuenta por ciento) de dicho fondo, en proporción directa a la población de cada Municipio.

B) El 50% (cincuenta por ciento) restante, de acuerdo a los factores de incremento en la Recaudación del Impuesto Predial, que se determine anualmente.

ARTÍCULO 316.- Como resultado de los procedimientos de distribución de las participaciones, a que se refiere el Artículo anterior, anualmente fijará el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos para los Municipios, los porcentajes de participación sobre el producto total que les corresponda.

ARTÍCULO 317.- El importe de las participaciones a que se contrae la fracción II del artículo 315, se destinará en un ciento por ciento a programas de obra pública. En condiciones excepcionales plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

ARTICULO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y uno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., al decimotercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

DIPUTADO PRESIDENTE. LIC. VICTOR VALENCIA DE LOS SANTOS. DIPUTADO SECRETARIO. C. GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ. DIPUTADO SECRETARIO. C. PEDRO N. DOMINGUEZ ALARCON.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE.